

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00181

DEMANDANTE: LUÍS ALFONSO ALBARRACÍN CHAPARRO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 27 de octubre de 2022

Hora: 03:30pm a 04:45pm

Fecha de finalización: 31 de octubre de 2022

Hora: 02:20pm a 03:06pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: LUÍS ALFONSO ALBARRACÍN CHAPARRO

**APODERADA DEMANDANTE: GIOMAR ANGELICA AGUILAR
GONZALEZ**

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

APODERADA DEMANDADA PORVENIR: NEDY DALLOS

MINISTERIO PÚBLICO: LIGIA MORALES AMARIS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del acto jurídico del traslado entre regímenes pensionales que realizó el señor **LUÍS ALFONSO ALBARRACÍN**

CHAPARRO del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por **COLPENSIONES**. En consecuencia, se declara válida su afiliación válida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por **PORVENIR S.A.**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, todos los valores que hubiere recibido por concepto de valores remitidos en el caso de la afiliación del demandante señor **LUÍS ALFONSO ALBARRACÍN CHAPARRO**, valores que deberá reintegrar debidamente indexados.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a recibir la afiliación de la demandante y a reintegrar en su cuenta los rendimientos financieros que se hubieren causado a su favor desde el 18 de agosto de 2013, hasta el momento en que se realice la prestación económica pertinente.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: COSTAS a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ofdcdoeb-ecc6-4667-8c4c-8fe8d2fe86ec?vcpubtoken=361f83dc-231a-4bf6-b050-22341985ed59>

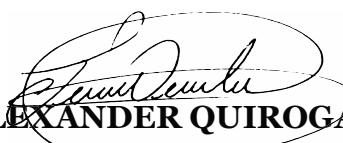
Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/256f5810-64ea-4ee2-be89-5b81e50606f6?vcpubtoken=a55d66bc-2f97-46c6-8d98-6c8c2a6fec2c>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO